



Lic. *Eduardo Niebla Alvarez*

**NOTARIO PUBLICO No. 8:  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Testimonio:

**PRIMERO**

Acto Protocolizado:

--- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EBI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., INTEGRADA POR LOS SEÑORES MARÍA GRACIELA INZUNZA GARCIA Y LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER.

Número:

**(11,705) ONCE MIL SETECIENTOS CINCO**

Volúmen

**TRIGÉSIMO SEPTIMO**

Fecha:

**28 DE ABRIL DE 2006**

COLON No. 390 PTE. CULIACAN, SIN. MEXICO

Tels. y Fax: (01-667) 713-33-13  
(01-667) 716-30-98

eduardoniebla@cln.megared.net.mx





Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Culiacán, Rosales, Sin., México

NUMERO (11,705) ONCE MIL SETECIENTOS CINCO.- VOLUMEN TRIGESIMO SEPTIMO.- EN LA CIUDAD DE CULIACAN DE ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, YO, LICENCIADO EDUARDO NIEBLA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 OCHENTA Y TRES, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 SESENTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROTOCOLIZO EL ACTA LEVANTADA POR MI EN LA SEDE DE MI NOTARIA QUE CONTIENE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EBI CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRADA POR LOS SEÑORES MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA Y LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER, CON DURACION DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, Y UN CAPITAL SOCIAL DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).-----

----- EL ACTA PROTOCOLIZADA CONSTA DE (07) SIETE FOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, QUE AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA COMO ANEXO "A".-- DOY FE.- FIRMADO.- E. NIEBLA A.- RUBRICA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- EN LA CIUDAD DE CULIACAN DE ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-- DOY FE.- FIRMADO.- E. NIEBLA A.- RUBRICA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- ACTA PROTOCOLIZADA: -----

----- AL MARGEN:-- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA Y FIRMA DE LAS COMPARECIENTES EN CADA UNA DE SUS FOJAS.-- AL CENTRO: "EN LA CIUDAD DE CULIACAN DE ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, YO, LICENCIADO EDUARDO NIEBLA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 OCHENTA Y TRES, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA

MUNICIPALIDAD, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 SESENTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECEN EN LA SEDE DE MI NOTARIA, UBICADA EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 390 TRESCIENTOS NOVENTA, CENTRO DE ESTA CIUDAD, LOS SEÑORES MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA Y LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER, Y ME MANIFIESTAN: QUE HAN ACORDADO CONSTITUIR LEGALMENTE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, MISMA QUE INTEREYAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-----

----- D E N O M I N A C I O N : -----

----- PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "EBI CONSTRUCCIONES", DENOMINACION QUE IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V."-----

----- O B J E T O : -----

----- SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:-----

- A).- CONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION DE CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, HOTELES, MOTELES, COUR'T, ESCUELAS, CAMPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA TRAILER, ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS, URBANIZACION DE DESARROLLOS DE VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, OBRA CIVIL DE INGENIERIA, DE CAMINOS Y CARRETERAS, ASI COM TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION.-----
- B).- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL.-----
- C).- ESTABLECER, FOMENTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODA CLASE DE NEGOCIOS Y EMPRESAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL O OBJETO SEÑALADO EN EL PRIMER TERMINO.-----
- D).- ADQUIRIR ENAJENAR Y POSEER ACCIONES Y TOMAR



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Colliacón, Rosales, Sln., México

PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES POR CUALQUIER TITULO LEGAL  
Y CON CUALQUIER CARACTER.

— E).— ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR O CONSTITUIR EN SU CASO ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODO GENERO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPADO DE TRANSPORTE Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA SATISFACER LOS ANTERIORES OBJETOS.

— F).— SER COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

— G).— ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO LEGAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIA MERCANCIA TANTO DEL PAIS COMO EL EXTRANJERO Y RECIBIRLAS Y DARLAS EN CONSIGNACION.

— PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ANTES SEÑALADO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

— A).— LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE BIENES NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

— B).— SUSCRIBIR, LIBRAR, EMITIR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

— C).— LA EXPLOTACION POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE PATENTES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, PROCESOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES E INDUSTRIALES, DERECHOS PUBLICITARIOS Y DE AUTOR.

— D).— LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL; PUDIENDO OTORGAR EN GARANTIA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

— E).— EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.

F).- ADQUIRIR, ENAJENAR Y POSEER ACCIONES, TITULOS, OBLIGACIONES, VALORES Y PARTES SOCIALES DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y CON CUALQUIER CARACTER.

G).- OBTENER POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DISTRIBUCIONES, REPRESENTACIONES, FRANQUICIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES CON RELACION A PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES AFINES O COMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL.

H).- EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS QUE TENGAN POR FINALIDAD CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

----- D U R A C I O N : -----

TERCERA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA ESCRITURA SEA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

----- D O M I C I L I O : -----

CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EL UBICADO EN CALLE RIO SAN LORENZO NUMERO 96-9 NOVENTA Y SEIS, GUION, NUEVE PONIENTE, COLONIA GUADALUPE, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, Y PODRA ESTABLECER SUCURSALES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.

QUINTA.- NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO, LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO AL INICIO DEL PRESENTE PARRAFO, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Cuiacán, Rosales, Son., México

SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

----- CAPITAL SOCIAL: -----

SEXTA:- EL CAPITAL SOCIAL ES LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), MINIMO, MAXIMO ILIMITADO, DIVIDIDO EN 50 CINCUENTA ACCIONES CON UN VALOR DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), CADA UNA.

SEPTIMA:- DICHO CAPITAL SOCIAL HA QUEDADO SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO POR LOS COMPARECIENTES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA	25 (VEINTICINCO)	\$ 25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS.
LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER	25 (VEINTICINCO)	\$ 25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS
TOTAL:	50	\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS)

LA INDICADA SUMA SE ENCUENTRA EN CAJA Y POR ELLA ACUSA RECIBO EL ADMINISTRADOR UNICO.

----- ACCIONES: -----

OCTAVA.- TODAS LAS ACCIONES SON LIBERADAS, INDIVISIBLES, DE LA SERIE "A" Y DE IGUAL VALOR. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERAN CONTEMER LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA INSERCIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA, Y, SE FIRMARAN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.

CUANDO HAYA AUMENTO DE CAPITAL, LOS TITULOS DEL MISMO LLEVARAN LA EXPRESION DE QUE CORRESPONDEN A LA SERIE "B", O,

SI FUERAN VARIOS LOS AUMENTOS, LA SERIE SE INDICARA CON LA LETRA QUE CORRESPONDA, SIGUIENDO EL ORDEN ALFABETICO.-----

----- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:** -----

----- **NOVENA.**----- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----- **DECIMA.**----- LOS ACCIONISTAS ACUERDAN QUE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, O, DE UNA CATEGORIA ESPECIAL DE TITULOS ACCIONARIOS, SERAN COMPLETAMENTE VALIDAS, COMO SI LAS HUBIERE TOMADO LA ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONFIRMADAS POSTERIORMENTE, POR ESCRITO, POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS. EN CUALQUIER CASO, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS O ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, DEBERAN SER PROTOCOLIZADOS POR NOTARIO PUBLICO.-----

----- **A D M I N I S T R A C I O N:** -----

----- **DECIMA PRIMERA.**----- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, O DE UN ADMINISTRADOR UNICO, SIENDO LA DURACION DEL CONSEJO, TEMPORAL Y REVOCABLE, FORMADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN COMISARIO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O, EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SERA EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, LLEVARA LA FIRMA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-----

----- **DECIMA SEGUNDA.**----- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, Y GOZARA DE LOS PODERES Y FACULTADES SIGUIENTES:-----

----- **A).**----- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS QUE POR LA LEY, CORRESPONDAN EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Culliacán, Rosales, Sinaloa, México

- B).- DESIGNAR GERENTE GENERAL Y GERENTES ESPECIALES, SEÑALANDO FACULTADES Y SUELDOS.
- C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EJERCITANDO SUS DERECHOS EN JUICIO Y FUERA DE EL, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PARTICULARES, CON LA AMPLITUD DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUYENDO FACULTADES PARA PRESENTAR QUERELLAS, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, TANTO DE FUERO COMUN, COMO DEL FUERO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 2469 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y SUS CONCORDANTES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- D).- PROMOVER JUICIOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, ASI COMO DE AMPARO E INTERVENIR CON LA REPRESENTACION LABORAL, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- E).- PROMOVER QUERELLAS PENALES Y OTORGAR EN SU CASO, EL PERDON DE LA OFENSIDA.
- F).- INTERPRETAR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.
- G).- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN REPRESENTACION DE LA DEPENDANTE.
- H).- INTERPONER RECURSOS, CONTINUARLOS, EXPRESAR AGRAVIOS Y TACHAR A TESTIGOS DENTRO DE JUICIO.
- I).- INTERROGAR A TESTIGOS.
- J).- CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, TANTO DEL FUERO COMUN COMO DEL FUERO FEDERAL.
- K).- COMPROMETER EN ARBITROS.
- L).- DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE LA ACCION, EN SU CASO, EN TODA CLASE DE JUICIO.

- M).-- SUSTITUIR EL PRESENTE PODER EN TODO O EN PARTE.---
- N).-- EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LOS APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS.---
- O).-- OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR Y GIRAR TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y POR CUENTA DE ELLA.---
- P).-- SOLICITAR, ANTE LAS INSTITUCIONES CREDITICIAS, CREDITOS REFACCIONARIOS, DE HABILITACION O AVIO, O, CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, ESTANDO AUTORIZADO PARA FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS CIVILES O MERCANTILES, PARA EL LOGRO DE DICHS CREDITOS.---
- Q).-- CONFERIR PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO REVOCAR DICHS PODERES.---
- POR LO QUE SE REFIERE A LOS PODERES PARA ACTOS DE DOMINIO, ESTOS SOLO SERAN ESPECIALES.---
- R).-- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN LOS LUGARES CONVENIENTES.---
- S).-- USAR LA FIRMA SOCIAL.---
- T).-- NOMBRAR EMPLEADOS, FIJANDOSE SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y EMOLUMENTOS.---
- U).-- INTERROGAR A TESTIGOS.---
- V).-- COMPROMETER EN ARBITROS; Y,---
- W).-- EN GENERAL TODAS LAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y A LAS TIPIFICADAS EN ESTE DOCUMENTO.---
- LAS ANTERIORES FACULTADES SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.---
- ASUNTOS LABORALES: -----
- SE FACULTA A LOS APODERADOS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Culiacán, Rosales, Sim., México

TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO, Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA, Y NOVECIENTOS VEINTE A NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES.

DECIMA TERCERA.- CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES DE DOMINIO, QUE SERAN EJERCIDAS EN FORMA MANCOMUNADA SIEMPRE POR DOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

DECIMA CUARTA.- EL ADMINISTRADOR UNICO GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

DECIMA QUINTA.- LOS ACCIONISTAS ACUERDAN QUE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUERA DE SESION, POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, TENDRAN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO TOMADAS EN SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONFIRMADAS POSTERIORMENTE POR ESCRITO RATIFICADO ANTE NOTARIO PUBLICO, POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO.

VIGILANCIA:

DECIMA SEXTA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS, TEMPORALES Y REVOCABLES, QUIENES PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANJAS A LA SOCIEDAD. EL O LOS COMISARIOS SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARAN EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER

REELECTOS. SERAN SUSTITUIDO EN SUS FALTAS TEMPORALES POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

----- EJERCICIOS SOCIALES: -----

----- DECIMA SEPTIMA.----- LOS EJERCICIOS SOCIALES COMPRENDERAN UN AÑO NATURAL, DEL 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL PRIMER EJERCICIO COMPRENDERA DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRAN FIJAR OTRAS FECHAS PARA LA APERTURA Y CLAUSURA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES; SIEMPRE QUE NO COMPENDAN UN PERIODO MAYOR DE UN AÑO.

----- BALANCES: -----

----- DECIMA OCTAVA.----- LOS BALANCES SE PRACTICARAN ANUALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO V QUINTO, SECCION V QUINTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- REPARTO DE UTILIDADES Y PERDIDAS: -----

----- DECIMA NOVENA.----- EL REPARTO DE UTILIDADES Y PERDIDAS SE HARA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL IMPORTE PAGADO DE SUS ACCIONES. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDERAN DE LAS PERDIDAS HASTA POR EL MONTO DE SUS ACCIONES. LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN NINGUNA PARTICIPACION ESPECIAL EN LAS UTILIDADES.

----- FONDO DE RESERVA: -----

----- VIGESIMA.----- DE LAS UTILIDADES NETAS SE SEPARARA ANUALMENTE EL 5% CINCO POR CIENTO, COMO MINIMO, PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA DE LEY, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ESTE FONDO SE RECONSTITUIRA DE LA MISMA MANERA, CUANDO POR CUALQUIER CONCEPTO DISMINUYA.

----- LIQUIDACION: -----

----- VIGESIMA PRIMERA.----- LA LIQUIDACION SE PRACTICARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y A LAS ESPECIALES QUE DECRETE LA



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Publico No. 83  
Culiacán, Rosales, Sin., México

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES QUE  
ESTA DESIGNE.

----- **DISOLUCION:** -----

----- **VIGESIMA SEGUNDA.**----- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO X DECIMO DE LA  
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- **DISPOSICIONES SUPLETORIAS:** -----

----- **VIGESIMA TERCERA.**----- TODA CUESTION NO REGLAMENTADA EN ESTA  
ESCRITURA, SE RESOLVERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS LEYES MERCANTILES,  
O, EN SU CASO, DE LEYES SUPLETORIAS.

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** -----

----- LOS COMPARECIENTES CONSIDERAN ESTA REUNION COMO LA  
PRIMERA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y TOMAN POR UNANIMIDAD DE  
VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

----- **ACUERDO NUMERO UNO:** -----

----- SE DESIGNAN COMO ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO,  
RESPECTIVAMENTE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

----- **ADMINISTRADOR UNICO:** ARQUITECTO LUIS EDUARDO BERRELLEZA  
MILLER.

----- **COMISARIO:** SEÑORA MERCEDES PADILLA RAMIREZ.

----- YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, **C E R T I F I C O:**-----

----- I.- LA VERDAD DEL ACTO.

----- II.- QUE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICAN DE LA  
SIGUIENTE MANERA:

----- A).- LA SEÑORA MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA, CON  
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 80468949 OCHO, CERO,  
CUATRO, SEIS, OCHO, NUEVE, CUATRO, NUEVE, EXPEDIDA POR EL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

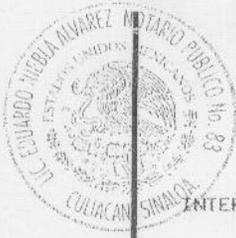
----- B).- EL SEÑOR LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER, CON  
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NUMERO 080468948 CERO, OCHO,

CERO, CUATRO, SEIS, OCHO, NUEVE, CUATRO, OCHO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

--- III.--- QUE LOS COMPARECIENTES, SEGUN MI JUICIO, TIENEN CAPACIDAD LEGAL BASTANTE PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.---

--- IV.--- QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD AL DECLARAR SOBRE SU SITUACION FISCAL.

--- V.--- QUE EN ESTE ACTO LA SEÑORA MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA, ME EXHIBE EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA UTILIZAR LA DENOMINACION QUE SE INDICA EN ESTA ACTA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:-- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO QUE INDICA: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-- M E X I C O.-- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO:-- PERMISO 2501,216.-- EXPEDIENTE.-- 200625001160.-- FOLIO 500MIRY9.-- AL CENTRO:-- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA MARCELA NIEBLA PARRA, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV, BAJO LA DENOMINACION EBI CONSTRUCCIONES, SA DE CV.-- ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENTO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-- EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Público No. 83

Culiacán, Rosales, Sin., México

INTERESADOS NO ACUBEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CULIACAN, SIN. A 21 DE ABRIL DE 2006.- EL DELEGADO.- FIRMADO.- LIC. ISMAEL NAVEJA MACIAS.- FIRMA ILEGIBLE."

-----VI.- EN ESTE ACTO, LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:-----

----- A).- LA SEÑORA MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA, ME EXHIBE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CON NUMERO (IUG6630105767), EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-----

----- B).- EL SEÑOR LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER, ME EXHIBE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CON NUMERO (BEM1611128AK7), EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-----

----- VII.- QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES ME MANIFESTARON:-----

----- LLAMARSE MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA, SER MEXICANA, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIO EL DIA 03 TRES DE ENERO DE 1963 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON DOMICILIO EN CALLE RIO ACAPONETA NUMERO 1031 MIL TREINTA Y UNO, COLONIA INDUSTRIAL BRAVO, COMERCIANTE, AL CORRIENTE EN EL

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, FEDERALES Y ESTATALES, SIN JUSTIFICARMELO.

LLAMARSE LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER, SER MEXICANO, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIO EL DIA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1961 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON DOMICILIO EN CALLE RIO ACAPONETA NUMERO 1031 MIL TREINTA Y UNO, COLONIA INDUSTRIAL BRAVO, COMERCIANTE, AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, FEDERALES Y ESTATALES SIN JUSTIFICARMELO.

VIII.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, A LOS QUE ME REMITO PARA CONSTANCIA.

IX.- QUE LOS COMPARECIENTES LEYERON PERSONALMENTE LA PRESENTE ACTA, A QUIENES EXPLIQUE LA MISMA Y ENTERADOS QUE FUERON DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, CON SU CONTENIDO SE MANIFESTARON CONFORMES, LA RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON.- DOY FE.- FIRMADO.- SRA. MARIA GRACIELA INZUNZA GARCIA.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. LUIS EDUARDO BERRELLEZA MILLER.- FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI:- LIC. EDUARDO NIEBLA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 83.- E. NIEBLA A.- RUBRICA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL LEGAJO:

LETRA "A".- ACTA PROTOCOLIZADA.

ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. -

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.



Lic. Eduardo Niebla Alvarez

Notario Publico No. 83

Culiacan, Rosales, Sinaloa, Mexico

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN ESTAS (08) OCHO FOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, QUE CERTIFICO Y EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EBI CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA COTEJADO.- CERTIFICO QUE SE USO TINTA QUE GARANTIZA LA FIJEZA DE LO ESCRITO.- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- DOY FE.

HASTA AQUI

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

17 MAR 2006

LIC. EDUARDO NIEBLA ALVAREZ  
NOTARIO PUBLICO NO. 83

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

2501,216  
200625001160  
600D1RY9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CLAUDIA MARCELA NIEBLA PARRA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

EBI CONSTRUCCIONES SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CULIACAN, SIN., a 21 de Abril de 2006

EL DELEGADO  
  
LIC. ISMAEL NAVEJA MACIAS





**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**75648 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
 19      \* 18 / MAYO      / 2006

Antecedentes Registrales:  
 PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación

**EBI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
75648 1	M4	Constitución de sociedad	23-05-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha	17	MAYO	20	
Importe	\$412.50			
Subsidio	\$ .00			

Boleta de Pago No.: 545969

EL OFICIAL REGISTRADOR .

LIC. RAUL RENE ROSAS ECHAVARRIA



LIC. MIGUEL ANGES REYES LÓPEZ

En su ausencia, a las 13:00 horas se autoriza en suplencia al Oficial Registrador con fundamento en el artículo 5º del Reglamento del Registro Público para el Estado de Sinaloa publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de Marzo de 2004.